



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales ... ..	1.100
Trimestrales ... ..	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Lunes, 10 de marzo de 1986

Núm. 30

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### NOTIFICACIONES

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José Angel García Hermoso, cuyo último domicilio conocido fue C. y Castillo, 6, de Palencia, de la resolución 664 de fecha 23-1-86, de este Gobierno Civil, por la que se le impone la multa de mil pesetas por no haber pasado la revista de armas reglamentaria de la escopeta de su propiedad en el mes de octubre pasado, infringiendo el art. 85 del Reglamento de Armas de fecha 24-7-81.

Contra esta sanción puede V. interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, bien ante la referida autoridad o en este Gobierno.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a interesar su ejecución por la vía de apremio.

Palencia, 5 de marzo de 1986.—La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete.

932

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Felipe Calleja Ruiz, contratista de las obras de "Pavimentación en Relea y otros", núm. 268/83, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 10 de febrero de 1983, en la garantía definitiva de 97.200 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 24 de febrero de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

828

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devoluciones de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Silvino Antolín Martín, contratista de las siguientes obras:

"Modernización y actualización duchas H. Infantil", núm. 2/84-D

"Sustituc. pavimento en aseos H. Infantil", núm. 17/83-D

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesiones de fechas 13-3-84 y 30-12-83, en la garantía definitiva de 34.000 pesetas y 25.332 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 24 de febrero de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

828

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Consejería de Industria, Energía y Trabajo

#### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

NIE - 1.851

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, número 8, Valladolid, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 20 KV de Castrillejo de la Olma a Torre de los Molinos y Villanueva del Río. Longitud total: 5.360 metros.

**DECLARAR**, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

**APROBAR** el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 25 de febrero de 1986. — El Delegado Territorial, Vicente Torrego Cañas.

845

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

*Consejería de Industria, Energía y Trabajo*

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

NIE - 1.849

**RESOLUCION** de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, 8, Valladolid, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Red de distribución a 380/220 voltios, en Santa Cecilia del Alcor.

**DECLARAR**, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que

se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

**APROBAR** el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones 1.ª y 5.ª del apartado 1 y del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1976, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 25 de febrero de 1986. — El Delegado Territorial, Vicente Torrego Cañas.

847

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

*Consejería de Industria, Energía y Trabajo*

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

NIE - 1.850

**RESOLUCION** de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, c/. 20 de Febrero, núm. 8, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 20 KV, de Villoldo a Lomas y Villalcázar de Sirga. Longitud total: 8.324 metros.

**DECLARAR**, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

**APROBAR** el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 25 de febrero de 1986. — El Delegado Territorial, Vicente Torrego Cañas.

848

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### EDICTO

Con motivo de los autos núm. 166/85, Ejec. 89/85, seguido a instancia de Pedro González Barrio, contra Ambulancias El Cristo, S. L., en reclamación por despido, en el día de la fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado acta segunda subasta, que dice:

En Palencia, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Siendo el día y hora señalados para la celebración de la segunda subasta de los bienes embargados de la parte demandada Ambulancias El Cristo, S. L., constituido el Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, en audiencia pública, con mi asistencia, es anunciada por el Agente Judicial con las formalidades legales, no obstante lo cual no comparece ningún postor.

En su vista, S. S.ª Ilma., declara desierta esta subasta, y ordena se notifique esta declaración a la parte ejecutante, a fin de que si lo estima conveniente a su derecho, pueda pedir en el plazo de tres días, a contar del siguiente a aquél en que tenga lugar dicha notificación, la adjudicación de los bienes embargados por las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de las cantidades objeto de ejecución, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no hace manifestación alguna, se entenderá que opta por la celebración de una tercera subasta, sin sujeción a tipo.

En virtud de lo cual se extiende la presente, que leída es conforme y la firman S. S.ª Ilma., y el Agente Judicial, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Ambulancias El Cristo, S. L., que tuvo su domicilio en Palencia, calle Beato Capillas, núm. 2, y en la actualidad en Palencia, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

925

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

EDICTO

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, anuncia a concurso la provisión de los cargos de Juez de Distrito Sustitutos en los Juzgados que más abajo se relacionan, con arreglo a las siguientes BASES:

1.<sup>a</sup>—Podrán tomar parte en este concurso, los Licenciados en Derecho, que no ejerzan las profesiones de Abogado ni de Procurador, y que reúnan los demás requisitos exigidos para ingreso en la Carrera Judicial.

2.<sup>a</sup>—Deberán tener su residencia en la localidad que sea la sede del Juzgado que soliciten, o en una localidad próxima a ésta, y en este caso, el que sea nombrado para el cargo deberá estar en todo momento disponible para que su intervención pueda realizarse con la celeridad normalmente exigida por el servicio para los casos de sustitución, y tendrá la obligación de residir en la población donde tenga su sede el Juzgado en los supuestos en que sea llamado para actuar.

3.<sup>a</sup>—El nombramiento se hará para el presente año judicial.

4.<sup>a</sup>—Tendrán preferencia y por su orden, los que acrediten que en ellos concurren las circunstancias previstas en el artículo 431-2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

5.<sup>a</sup>—Las solicitudes con la documentación correspondiente, acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios, deberán presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Juzgados a concurso

—Juzgado de Distrito de Cistierna.

—Juzgado de Distrito de Valencia de Don Juan.

—Juzgado de Distrito de Baltanás.

Dado en Valladolid, a primero de marzo de mil novecientos ochenta y seis. —El Presidente, Teófilo Ortega. — El Secretario, Francisco Alaejos.

924

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 643/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiséis de febrero de mil

novecientos ochenta y seis. — El Ilustrísimo señor don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado núm. dos de los de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía, número 643 de 1985, seguidos a instancia de don Alejandro Sedano Pérez, representado por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, y dirigido por el Letrado don Salvador Antolín de la Hoz, frente a Construcciones Bigar, Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid, y declarada en rebeldía en este procedimiento, y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, en nombre y representación de don Alejandro Sedano Pérez, frente a Construcciones Bigar, S. A., declarada en rebeldía en este trámite, debo condenar y condeno a la demandada a que otorgue escritura pública a favor del actor y respecto del apartamento sito en la calle Antonio Maura de Palencia, piso 1.º, letra A, del bloque único, con la advertencia de que en caso contrario, la escritura será otorgada de oficio, todo ello con expresa condena en costas al demandado. Por encontrarse en rebeldía el demandado, notifíquesele esta sentencia, publicando su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que dentro de plazo se pida la notificación personal. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Jaime Sanz Cid. — Firmados y rubricados.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Palencia, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

918

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el núm. 94-86, a instancia de don José Luis Macías Lunar, mayor de edad, casado y vecino de Astudillo, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, sobre la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de la siguiente finca:

Una tierra de secano, finca núm. 40, de la hoja 33 del plano general, al sitio de San Carlos, de nueve hectáreas, un área y sesenta centiáreas, que linda: Al Norte, arroyo; Sur, la número 41 de María del Rosario González Martín; Este, las números 39 y 23 de Santiago Palomo Alvarez y Vicente Solórzano de los Mozos, y Oeste, camino de Santoyo a Torre, y la número 37 de Felisa Sendino Alvarez y hermana. Dicha finca pertenece al solicitante por haberla adquirido mediante contrato de compraventa efectuado con don Félix Carracedo Martín y su esposa doña María del Carmen Torres Aguado.

Y por medio del presente edicto se convoca a las personas ignoradas a a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de

los diez días siguientes a la publicación del mismo, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

921

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 300/1985, artículo 41 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña María Luisa Rodríguez López, representada por el Procurador señor Herrero Ruiz, frente a otros, y don Saturnino López Rodríguez, éste por su incomparecencia declarado en rebeldía, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El Ilmo. Sr. D. José Jaime Sanz Cid, Magistrado - Juez de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos del artículo 41 de la Ley Hipotecaria núm. 300/1985, seguidos a instancia de doña María Luisa Rodríguez López, mayor de edad, casada y vecina de Palencia, Avda. Modesto Lafuente, 18, representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigida por el Letrado don Amador Mediavilla Fernández, frente a don Saturnino López Rodríguez y don José Javier López Pérez, y frente a don Donato Barriendos Doncel, representados los dos últimos por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigidos por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y

FALLO: Que desestimando la demanda principal y la de contradicción, formulada la primera por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de doña María Luisa Rodríguez López y la segunda por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Donato Barriendos Doncel y don José Javier López Pérez, debo declarar y declaro no haber lugar a las mismas, levantándose la caución prestada, todo ello sin expresa condena en costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, José Jaime Sanz Cid. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado no comparecido don Saturnino López Rodríguez, expido el presente en Palencia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

919

### Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

Justiniano Roales Garaizábal, mayor de edad, soltero, pintor, natural y vecino de Valladolid, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de

Distrito núm. uno de Palencia, en término de tres días, a fin de recibirle declaración en autos de juicio de faltas que contra el mismo se siguen por amenazas, con el núm. 1.483-85, con el apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, Margarita Martín.

915

PALENCIA.—NUM. 1

*Cédula de notificación*

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

*Certifico.* — Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el núm. 1.281-85, se ha practicado la tasación de costas que copiada, dice como sigue:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, 1.ª, 506 pesetas.

Registro, Disposición Común 11.ª, 44 pesetas.

Ejecución de sentencia, art. 29, 1.ª, 66 pesetas.

Citaciones de juicio, D. C. 14.ª, 88 pesetas.

Expedición de siete despachos, D. C. sexta, 770 pesetas.

Cumplimiento de siete despachos, artículo 31, 1.ª, 385 pesetas.

Derechos de tasación, 330 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 1.250 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 40.085 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 4.000 pesetas.

Costas de apelación, 1.015 pesetas.

Total pesetas (s. e. u. o.), 48.539.

Asciende la anterior tasación a las figuradas cuarenta y ocho mil quinientas treinta y nueve pesetas, de cuya cantidad es responsable Marino Guantes Guantes, por cuarenta y siete mil quinientas veinticuatro pesetas, más catorce pesetas diarias por los intereses de indemnización, y don Víctor González, por mil quince pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Marino Guantes Guantes, por término de tres días, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — Margarita Martín.

916

PALENCIA.—NUM. 1

*Cédula de citación*

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en exhorto 890-85, dimanante de juicio de faltas número 375-85, del Juzgado de Distrito de Soria, seguido por estafa, se cita al denunciado Jesús Garrachón Fernández, que tuvo su último domicilio en Palencia, General Mola, 100-1.º, a fin de que el próximo día 17 de marzo, a las once horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. uno, con el fin de prestar declaración.

Y para que así conste y sirva de citación a Jesús Garrachón Fernández, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, Margarita Martín.

937

PALENCIA.—NUM. 2

*Testimonio de Providencia*

En providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas núm. 13-86, por lesiones por imprudencia, y al objeto de poder dictar el correspondiente auto de cuantía máxima reclamable por los perjudicados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 122/1962, de 24 de diciembre, se requiere a Nelia Lopes Velasco, Felipe Manuel Almeida y Francisco José González, para que en el término de diez días, contados a partir de la notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aporten a los autos justificantes de daños y perjuicios personales.

Y para que así conste y sirva de requerimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 122-1962, de 24 de diciembre, a los referidos Nelia Lopes Vasco, de 15 años de edad, escolar, hija de Domingo y de María, natural de Betocas (Portugal), representada por la madre o tutor de la misma, con domicilio en 77420 Champs sur Mane (Francia), 3 Rúa de Roses; a Felipe Manuel Almeida, de 11 años de edad, escolar, hijo de José y de María, natural de París y vecino de 75007 París (Francia), con domicilio en 3 Palce Pontenoy, representado por su padre o tutor, y a Francisco José Gonzales, de 54 años de edad, casado, operario, hijo de José y de Carolina, natural y vecino de Sebugale (Francia), con domicilio en Rúa Fron e Monte More, sin número, expido y firmo el presente en Palencia, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — (ilegible).

936

BAÑOS DE CERRATO

*Cédula de notificación*

En los autos de juicio de faltas a que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

En Baños de Cerrato, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — Vistos por doña Flora Tamayo Urueña, Juez de Distrito sustituto de la misma, los presentes autos de juicio de faltas número 343-85, seguidos en virtud de atestado de la Guardia Civil, y en los que aparece como perjudicado Hendrickx Gerard Anoine Cyriel, mayor de edad, casado, conductor y en ignorado paradero; habiendo comparecido como perjudicado la entidad Sapeva, representada por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia; y como denunciado Mario Gómez Luna, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Sahagún, y como responsable civil subsidiario Angel Paramio Alonso. Habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Mario Gómez Luna como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de

multa, con dos días de arresto sustitutorio caso de impago, y al pago de las costas de este juicio. Haciendo reserva de acciones al perjudicado para la vía civil. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado Hendrickx Gerard Anoine Cyriel, expido la presente que firmo en Baños de Cerrato, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Oficial (ilegible).

923

CARRION DE LOS CONDES

*Cédula de citación*

En Carrión de los Condes, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 157 de 1985, sobre falta de estafa, se cita al denunciado Juan Chimeno Rodríguez, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día diecisiete de abril y hora de las once de su mañana, a fin de asistir a las sesiones del juicio de faltas señalado para dicho día y hora, debiendo asistir acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido y firmo la presente en Carrión de los Condes, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario sustituto (ilegible).

895

CARRION DE LOS CONDES

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en los autos de juicio verbal de faltas, número 81 de 1985, sobre falta de imprudencia con resultado de daños, por la presente se cita a doña Evangelina Ríoz Rojo, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, a fin de que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado de Distrito de Carrión de los Condes, a prestar declaración, ofrecimiento de acciones y demás diligencias, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido y firmo la presente en Carrión de los Condes, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario sustituto (ilegible).

896

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

RESOLUCION de la Alcaldía, de seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis, por la que se hace público el resultado del sorteo, previsto en la Oferta Pública de Empleo, de la Corporación Municipal de Palencia.

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. el

pasado día 24 de enero presente, se ha procedido el día 4 de marzo a la realización del sorteo correspondiente, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que celebre este Ayuntamiento, durante el ejercicio de 1986.

Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes, en todas las pruebas selectivas, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V".

Palencia, 6 de marzo de 1986.—El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

933

## Ayuntamiento de Palencia

### PERSONAL

#### Resolución de la Alcaldía:

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 10 de febrero de 1986, se anuncia Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General, a través de Concurso - oposición de promoción interna, conforme a las Bases que se adjuntan.

Palencia 18 de febrero de 1986. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

*Convocatoria "de promoción interna" para la provisión mediante Concurso-oposición de una plaza de Administrativo de Administración General, de la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes*

### B A S E S

**PRIMERA.** — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General de la Corporación, para promoción de los Auxiliares del Ayuntamiento.

La plaza convocada está clasificada en el Grupo C, Nivel 6, Coeficiente 2,3 y dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El procedimiento de selección de los epígrafes, constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

**SEGUNDA.** — Para tomar parte en el Concurso-oposición será necesario:

- 1.º Tener la condición de funcionario de carrera del Grupo de Auxiliares de Administración General del Ayuntamiento de Palencia.
- 2.º Haber prestado servicios efectivos por un período superior a tres años.
- 3.º No haber sido objeto de apercibimiento o sanción en expediente disciplinario, sin cancelar.
- 4.º Tener la titulación exigida para el ingreso en el Grupo C por el artículo 25 de la Ley de la Función Pública (Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes).

**Número de plazas máximas a proveer:**

El número de plazas máximas a proveer será de una, pudiendo incrementarse, en su caso, con las vacantes que se produzcan hasta la fecha del comienzo de celebración de las pruebas

selectivas, no siendo preciso la apertura de un nuevo plazo para presentación de solicitudes.

**TERCERA.** — Solicitudes. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, debidamente reintegradas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el B. O. E.

En las solicitudes se hará constar necesariamente nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, naturaleza, número del D. N. I., domicilio y declaración expresa de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en estas Bases, que deberán poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, que serán satisfechas por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y no podrán ser devueltas más que en el caso de no ser admitidas a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Junto con las solicitudes, habrán de acompañar justificantes de los méritos alegados.

**CUARTA.** — *Admisión de aspirantes.* — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y contendrá además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos a indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha y la hora de celebración del primero de los ejercicios, deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**QUINTA.** — *Tribunal calificador.* — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

#### PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

#### VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del Servicio, o en su caso un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

El Concejal Delegado de Personal.

#### SECRETARIO:

El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los Suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los Titulares del mismo.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

**SEXTA.** — El programa que ha de regir la Oposición es el que se publica como anexo a esta Convocatoria. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará conocer con la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la Base Cuarta de la Convocatoria, no siendo nunca inferior a un período de TRES MESES.

Lo opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento electivo.

El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios en los que se requiera, será el que resulte del sorteo celebrado al efecto y previsto en la oferta pública de Empleo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los exámenes y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con una antelación al menos de doce horas.

**SEPTIMA.** — *Comienzo y desarrollo del Concurso - oposición. Fase previa Concurso.*

a) Será previa a los ejercicios de la oposición y de calificaciones regulada con sujeción al siguiente Baremo, valorándose los méritos señalados y justificados por los concursantes de la siguiente forma:

1.º Por servicios prestados como Auxiliar Administrativo, en propiedad en el Ayuntamiento de Palencia, 0,30 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2.º Por historial profesional en la Administración Pública, hasta un máximo de 1,40 puntos.

3.º Por cursos de formación realizados en el I. de Estudios de Administración Local, y relacionados con el puesto a desarrollar hasta 1,20 puntos.

4.º Por Cursos, Seminarios u otros estudios acreditados mediante Diplomas, hasta un máximo de un punto.

5.º Por informes favorables, u otros méritos alegados por el concursante, y valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de 0,40 puntos.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase del Concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la Fase de la Oposición.

#### Fase de Oposición.

Constará de dos ejercicios: Primero de carácter teórico y segundo de carácter práctico.

*Primer ejercicio:* Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinando por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorarán la facultad de redacción, el nivel de formación general y conocimientos concretos sobre la materia.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal. El orden de actuación será el que resulte del sorteo celebrado al efecto, previsto en la oferta pública de Empleo.

*Segundo ejercicio:* Será práctico y lo determinará el Tribunal en base a los trabajos propios de las funciones que han de realizar los aspirantes.

#### OCTAVA. — Calificación de los ejercicios.

Fase de Oposición.—Los dos primeros ejercicios serán eliminatorios, y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de la Fase de Oposición.

La calificación definitiva será la resultante de sumar los puntos obtenidos por los aspirantes en la Fase del Concurso y los obtenidos en la Fase de Oposición.

#### NOVENA. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los concursantes, en su caso, propuestos, deberán presentar en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo de veinte días a partir de la publicación de la lista de aprobados,

Certificado acreditativo de su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Gobierno, el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días hábiles a contar de la notificación si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante. En este caso el Presidente de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo superado la prueba tuvieran cabida en el número de plazas.

#### DECIMA. — Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el R. D. 2.223/1984 de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

R. D. 712/82, que simplifica el procedimiento de ingreso.

R. D. 2.617 que aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios del Estado, y Reglamento de Funcionarios y R. D. 3.046/77.

Palencia 1 de febrero de 1986. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

#### ANEXO I

##### Parte primera: Derecho político y Constitucional.

1. — El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.
2. — La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.
3. — La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
4. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
5. — La Corona. El Poder legislativo.
6. — El Gobierno y la Administración del Estado.
7. — El poder judicial.
8. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

##### Parte segunda: Derecho administrativo.

9. — La Administración pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración pública. Clases de Administraciones públicas.
10. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: Sus clases.
11. — El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo.
12. — El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.
13. — El acto administrativo. Concepto. Elementos.
14. — Principios generales del procedimiento administrativo. Norma reguladora. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y Registro de documentos.

15. — Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

16. — La teoría de invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulados. Convalidación. Revisión de oficio.

17. — Los recursos administrativos. Clases. Recursos de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

18. — Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

19. — Los derechos reales administrativos. Dominio público. El patrimonio privado de la administración.

20. — La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

21. — Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La policía.

##### Parte tercera: Principios de derecho Financiero.

22. — Consideración económica de la actividad financiera. El derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

23. — Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

24. — El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Ideal general del Presupuesto español.

##### Parte cuarta: Administración Local.

25. — Régimen Local español: Principios constitucionales.

26. — La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

27. — El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

28. — Organización municipal. Competencias.

29. — Régimen general de las Elecciones Locales.

30. — Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

31. — Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

32. — La función pública local y su organización.

33. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

34. — Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

35. — Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los modos de dominio público.

36. — Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

37. — El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

38. — Procedimiento administrativo Local. Registro de entradas y salidas. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

39. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitu-

ción. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.  
 40.—Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.  
 41.—Intervención en la edificación y uso del suelo.  
 42.—Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.  
 43.—Régimen jurídico del gasto público local.  
 44.—Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.

680

**BRAÑOSERA**  
**EDICTO**

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Brañosera, 6 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

940

**CASTRILLO DE ONIELO**  
**EDICTO**

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 5 de febrero de 1986, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1986, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

**GASTOS**

**A) Operaciones corrientes**

1. Remuneraciones del personal ... ..	1.208.148
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	1.398.452
4. Transf. corrientes ... ..	85.000

**B) Operaciones de capital**

7. Transf. de capital ... ..	1.000.000
9. Variación de pasivos financieros ... ..	65.400
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>3.757.000</b>

**INGRESOS**

**A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos ... ..	1.326.800
2. Impuestos indirectos ... ..	270.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	403.100
4. Transf. corrientes ... ..	1.100.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	657.100
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>3.757.000</b>

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre.

Castrillo de Onielo, 6 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

941

**HORNILLOS DE CERRATO**  
**EDICTO**

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1986, queda expuesto el

mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Hornillos de Cerrato, 6 de marzo de 1986.—El Alcalde, Lucrecio Pérez.

942

**HUSILLOS**  
**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1986, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

**Padrones expuestos:**

Padrón del impuesto de circulación de vehículos del ejercicio de 1986.

Tasa por consumo de agua, correspondiente al segundo semestre del año 1985.

Husillos, 4 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

928

**PAREDES DE NAVA**  
**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21-2-1986, acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el suministro municipal de agua, siendo dicha Ordenanza del tenor literal siguiente:

**ORDENANZA FISCAL NUM. 9**

*De la tasa por el suministro municipal de agua*

**Fundamento y objeto.**

Artículo 1.º De conformidad con el número 21, del artículo 19 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales aprobadas por el Real Decreto núm. 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa por el suministro municipal de agua potable.

Art. 2.º Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador —en los inmuebles será particular para cada vivienda—, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque.

Art. 3.º El abastecimiento de aguas potables de este Municipio, es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento.

No obstante, los manantiales y aprovechamientos de aguas potables de que vienen surtiéndose algunos particulares, se respetarán por ahora, sin perjuicio de la municipalización, si se acordare.

**Obligación de contribuir.**

Art. 4.º La obligación de contribuir, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

- a) Los propietarios de las fincas abastecidas.
- b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el dueño de éste último.

**Bases y tarifas.**

Art. 5.º Los particulares a quienes el Municipio suministre aguas potables, satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente:

**Tarifa:**

- 1.—Por cada abonado para usos domiciliarios, con un mínimo de 8 metros cúbicos, mínimo de 150 pesetas mensuales.
- 2.—Por cada metro cúbico de exceso del mínimo establecido para abonados de usos domiciliarios:  
 —De 9 a 15 metros cúbicos, a 25 pesetas metro cúbico.  
 —De 16 metros cúbicos en adelante, a 30 pesetas por metro cúbico.
- 3.—Por cada metro cúbico de consumo para usos industriales, a 25 pesetas por metro cúbico. Para usos industriales se establece un mínimo mensual de 200 pesetas.
- 4.—Por cada licencia para efectuar nuevas acometidas con la red de abastecimiento de agua, aún en el caso de que se efectúe a través de redes secundarias, por una sola vez y al concederse la autorización de enganche, si la acometida se realiza por el usuario, 2.000 pesetas.

5.—Id., id., id., si la acometida se realiza por el Ayuntamiento, 6.000 pesetas.

6.—Por cada licencia para efectuar reparaciones de la acometida particular, o su sustitución, si se lleva a cabo por el abonado, exento.

7.—Id., id., id., si se lleva a cabo por el Ayuntamiento, 6.000 pesetas.

8.—Por cada licencia de nueva alta en el servicio, cuando exista acometida con la red general, por una sola vez, 2.000 pesetas. Esta tasa se exigirá aún en el caso de altas motivadas por bajas provisionales o definitivas acordadas por la Administración.

9.—Por cada licencia de cambio de titularidad del abonado, por una sola vez y al concederse el cambio de titularidad, 500 pesetas.

Se exigirá una fianza de 5.000 pesetas al concederse licencias para ejecución o reparación de acometidas, cuando las mismas afecten a la vía pública, al objeto de responder de que la vía pública quede en buenas condiciones.

En el caso de que los usuarios no reparen por su cuenta las averías de las acometidas particulares, se ordenará su reparación por la Alcaldía, y si transcurridas cuarenta y ocho horas sin que se lleve a cabo, aún antes en caso de urgencia, lo efectuará el Ayuntamiento aplicando la tasa correspondiente que se indica en las anteriores tarifas.

**Administración y cobranza.**

Art. 6.º El percibo de esta tasa, se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará bimestralmente.

Art. 7.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

#### Partidas fallidas.

Art. 8.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Defraudación y penalidad.

Art. 9.º La infracción de la presente Ordenanza se sancionará con multa hasta el límite máximo de 500 pesetas.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Hacienda local haya dejado de percibir.

Art. 10. En todo caso será obligatoria la instalación del correspondiente contador, así como su mantenimiento en condiciones de adecuado funcionamiento.

Si al efectuarse la lectura de contadores se apreciase que alguno de estos aparatos se encuentran averiados, se liquidará con arreglo al consumo mayor de las lecturas efectuadas en el último año.

Si en la siguiente lectura los que se encuentren en el caso anterior continúen con el contador averiado, se podrá imponer multa de hasta 500 pesetas, como infracción reglamentaria, con reserva de este Ayuntamiento de iniciar expediente de defraudación o acordar la baja provisional como usuario hasta tanto se proceda a instalar contador en condiciones normales de uso.

Art. 11. El no pago de la tasa dará origen a exigirse su importe por la vía de apremio, dándose de baja al que se encuentre en descubierto, a quien se dará de nuevo de alta cuando abone las cuotas pendientes y recargos que se hayan devengado, exigiéndose en este caso los derechos establecidos en la tarifa núm. 8.

Art. 12. Se considerará infracción reglamentaria el negarse por el abonado la entrada de los Agentes municipales en las viviendas, locales, etc., o para la inspección de las instalaciones, cuya infracción se castigará con la multa de 500 pesetas, sin perjuicio de acordarse la responsabilidad a que hubiera lugar y la baja como usuario.

#### Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez autorizada por la Superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1986 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación. Para su vigencia y entrada en vigor precisa que las nuevas tarifas sean autorizadas por la Junta de Castilla y León, a tenor de lo preceptuado en el art. 18 de la Ley 48/1966, y demás normas a tener en cuenta.

#### Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El presente edicto se publica de conformidad y a los efectos determinados en el art. 70-2 en relación con el 111 de la Ley 7/1985.

Paredes de Nava, 3 de marzo de 1986.  
—El Alcalde (ilegible).

902

### REQUENA DE CAMPOS

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veinticinco de febrero de 1986, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra núm. 136-85, titulada "Pavimentación en Requena de Campos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y artículo 119 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Requena de Campos, 4 de marzo de 1986.—La Alcaldesa, Lucidia Herreros.

927

### REQUENA DE CAMPOS

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la obra titulada "Pavimentación de calles en Requena de Campos", núm. 136-85, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo, las reclamaciones a que haya lugar.

Requena de Campos, 4 de marzo de 1986.—La Alcaldesa, Lucidia Herreros.

927

### TABANERA DE CERRATO

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Tabanera de Cerrato, 4 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

931

### TAMARA DE CAMPOS

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo

las reclamaciones que se crean oportunas.

Támara de Campos, 4 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

929

### VILLADA

#### EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 3 de marzo de 1986, se adoptó, con el quorum suficiente para ello, el acuerdo de modificar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, establecido desde el día 1 de enero de 1984, en el 40 por 100, reduciéndolo a partir del primero de enero de 1986, en el 33 por 100.

El expediente y el acuerdo se encuentran de manifiesto al público, de conformidad con lo que dispone el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por el período de treinta días, para que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones oportunas, haciéndose notar que caso de no producirse, y en consonancia con lo acordado, dicha Ordenanza se entenderá definitivamente modificada, sin necesidad de nuevo acuerdo, sirviendo además este único anuncio, de exposición al público y de publicación del acuerdo, quedando entonces fijado definitivamente el tipo de gravamen de la Contribución Urbana en el citado 33 por 100.

Lo que se hace público de conformidad con la legislación vigente para general conocimiento y efectos.

Villada, 4 de marzo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

939

### VILLAPROVEDO

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaprovedo, 5 de marzo de 1986.—El Alcalde, Enrique Santander.

926

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1986

Se expone al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1986, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Aguilar de Campoo

930